

# Verdadero o Falso. Consumo consecuente

## **Actuaciones de Inspección frente a la falsificación de cosméticos. La protección de la seguridad de los consumidores**

CONFEDERACION DE CONSUMIDORES Y  
USUARIOS (CECU)

Valencia, 30 de Noviembre de 2015



CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL  
Y SALUD PÚBLICA

Eliseo González  
Dirección General de Farmacia  
y Productos Sanitarios

E. GONZALEZ

# INTRODUCCION

- Falsificar: Fabricar algo falso o falta de ley (R.A.E.)
  - **Fabricación:**
    - ❑ Fabricación:
      - ◇ Granel
      - ◇ Producto acabado
      - ◇ Etiquetado
    - ❑ Documental
  - **Ilegal: Incumplimiento de la legislación que regula el sector**
    - ❑ Empresas
    - ❑ Productos
    - ❑ Comercialización, distribución, ...
  - **Alegal: No regulado ni prohibido**



# INTRODUCCIÓN

NACIONAL	COMUNITARIA - UE
LEY 29/06 y modif. Ley 10/13	REGL. 1223/09 y 8 REGL. De modif. de Anexos y 2 correc. errores
RD 1599/97	Comunic. C 123/11
RD 822/93 y modif. RD 1369/2000	REGL. 655/13
RD 2043/94 y des. Orden 14-04-2000	DECISION 674/13
RD 278/80	DIRECTRICES REGL. 655/13
RD 851/99	DIRECTRICES Comunic. Efectos Graves no Deseados

# INTRODUCCION

- La Ley 29/2006, modificada por la Ley 10/2013, trata de garantizar que se comercialicen productos cosméticos:
  - seguros,
  - con calidad,
  - reivindicaciones honestas basadas en su eficacia, NO se atribuirán propiedades que no posean y
  - que vayan acompañados de la información apropiada

(Recientemente se ha publicado el texto refundido de ambas leyes: Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios)

- El Reglamento 1223/2009, de los productos cosméticos, tiene objetivos idénticos

# INTRODUCCION

- Elementos principales del **Reglamento 1223/09 UE**:
  - **Ámbito de aplicación, definiciones de producto cosmético y principios generales**
  - **Seguridad del producto**
  - **Buenas Prácticas de Fabricación**
  - **Etiquetado e información a los consumidores**
  - **Cooperación administrativa y notificación**
  - **Efectos no deseados**
  - **RAPEX**
  - **Deberán comunicarse los efectos graves no deseados**
  - **Sustancias alergénicas: debe comunicarse su presencia**
  - **Los consumidores podrán pedir información sobre el producto**
  - **Comité Científico de Seguridad de los Cosméticos (CCSC)**
  - **Prohibición de utilización de animales para investigación**

# INTRODUCCION

## ➤ Definiciones

- **Fabricante:** persona, física o jurídica, que fabrica un producto, o que manda diseñar o fabricar un producto, y que comercializa ese producto con su nombre o marca comercial
- **Importador:** persona, física o jurídica, establecida en la UE que introduce un producto cosmético de un tercer país en el mercado comunitario
- **Persona Responsable (PR):** persona, física o jurídica, que introduce cosméticos en el mercado UE y garantiza el cumplimiento de la legislación
- **Distribuidor:** persona, física o jurídica, de la cadena de suministro, distinta del fabricante o del importador, que comercializa un producto cosmético en el mercado comunitario

# INTRODUCCION

## ➤ Definiciones

- **Comercialización:** Suministro, remunerado o gratuito, de un producto cosmético para su distribución, consumo o uso en el mercado comunitario en el transcurso de una actividad comercial
- **Trazabilidad:** Tanto el Responsable como los distribuidores identificarán a los sucesivos comercializadores, al menos durante 3 años desde la puesta en el mercado del lote
- **Usuario final:** Consumidor, o el profesional que utiliza un producto cosmético
- **Cosmético:** Toda sustancia o mezcla destinada a ser puesta en contacto con las **partes superficiales del cuerpo humano** (epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, **con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales**

## ANEXO 1 CATEGORIAS DE PRODUCTOS COSMÉTICOS

1.1. Productos para la piel

**Productos para el cuidado de la piel**

**Productos para la limpieza de la piel**

**Productos de depilación**

**Decolorantes de vello corporal**

**Corrección del olor corporal o la transpiración**

**Otros productos para antes o después del afeitado**

**Productos de maquillaje**

**Perfumes**

**Productos de protección solar y autobronceadores**

**Otros productos para el cuidado de la piel**

1.2. Productos para el cuidado del cabello y del cuero cabelludo

**Productos para el cuidado y la limpieza del cabello y del cuero cabelludo**

**Productos para teñir el pelo**

**Productos de peinado**

**Otros productos para el cuidado del cabello y del cuero cabelludo**

1.3. Productos para uñas y cutículas

**Esmalte de uñas y quitaesmalte**

**Productos para el cuidado y el endurecimiento de las uñas**

**Disolventes del pegamento para uñas postizas**

**Otros productos para uñas y cutículas**

1.4. Productos para la higiene bucal

•Productos para la higiene dental



# INTRODUCCION

## ➤ Persona Responsable (PR) (Art. 4):

- Introduce cosméticos en el mercado UE
- Garantiza cumplimiento del Reglamento para cada producto cosmético
- Determinados **Distribuidores** podrán ser PR:
  - si introduce un producto cosmético en el mercado con su nombre o marca comercial
  - Si modifica el etiquetado de un producto ya introducido en el mercado
    - ◊ **Distribuidores que sólo traduzcan** la información de un producto cosmético, ya introducido en el mercado, no se considerará una modificación de dicho producto
- **Responsabilidades**
  - Notificación al Portal Europeo de Notificación de Productos Cosméticos (CPNP)
  - Etiquetado
  - Documentación del expediente de información
  - Buenas Prácticas de Fabricación por el Fabricante
  - Seguridad y Evaluación de la seguridad de los productos

# PERSONA RESPONSABLE

## ▪ RESPONSABILIDADES en materia de seguridad

- Restricciones para sustancias:
  - ◊ Anexos: Prohibidas, Restringidas, Colorantes, Conservantes, Filtros UV, ..
  - ◊ CMR
  - ◊ Nanomateriales
- Comunicación de efectos no deseados graves
- Información sobre la concentración de sustancias
- Tomar medidas en caso de no conformidad: cese, retirada, corrección, ...
- Informar a Autoridades en caso de riesgo: tanto del Estado donde se ha comercializado como al Estado donde está depositada la Doc. Expdte. Inform.
- Cooperación con Autoridades en medidas

# Portal europeo - CPNP

## ➤ *Considerando 24:*

- Información notificada: *Autoridades y Centros de Toxicología*
- Centralizada: *Un único lugar para toda la UE*
- Interfaz electrónica: *Portal europeo (CPNP)*

## ➤ *Art. 13 – Notificación*

### ▪ **QUIÉN:**

#### □ 1) **RESPONSABLE**

◆ **Cuando:** Antes de la introducción, por primera vez, en el mercado

◆ **Qué:** Información

#### □ 2) **DISTRIBUIDOR:** *Casos particulares*



# ¿Que hay que notificar? Art. 13 PR

## ➤ Productos nuevos y existentes

- **Categoría del producto**
- **Nombre(s) del Producto**
- **Persona Responsable, nombre y dirección**
- **País de origen (*solo importados*)**
- **Primer Estado miembro en que se comercializa el producto**
- **Datos de contacto de una persona física en caso de necesidad**
- **Fórmula marco**
- **Nanomateriales – identificación, condiciones de exposición**
- **CMRs (1A & 1B) – identificación**
- **Etiquetado original (*solo una vez*)**
- **Fotografía del producto** – si es razonablemente legible (*solo una vez*)

# Finalidad acceso información CPNP

- Autoridades competentes
  - Vigilancia del mercado
  - Análisis del mercado
  - Evaluación e información al consumidor
- Centros de Toxicología:
  - Rápido tratamiento Médico



# FABRICANTE

- Fabricante: persona física o jurídica que fabrica un producto, o que manda diseñar o fabricar un producto, y que comercializa ese producto con su nombre o marca comercial
- Buenas Prácticas de Fabricación (BPF)
  - La fabricación de los productos cosméticos se efectuará conforme a BPF
  - Se presumirá la conformidad con BPF cuando la fabricación se ajuste a las normas armonizadas
    - ISO 22716
  - Los Estados supervisarán el cumplimiento de las BPF

# FABRICANTE

## ➤ BPF

- ISO 22716 (1ª ed, 15/11/2007) «Cosméticos - Good Manufacturing Practices (GMP) (Buenas Prácticas de Fabricación) - Directrices sobre Good Manufacturing Practices»
- Sistema de Calidad encaminado a cumplir las exigencias legales de «calidad»
- Índice:
  - Prólogo
  - Introducción
  - 1. Ámbito
  - 2. Términos y definiciones
  - 3. Personal
  - 4. Instalaciones
  - 5. Equipo

# FABRICANTE

- 6. Materias primas y materiales de envasado
- 7. Producción
- 8. Productos acabados
- 9. Laboratorio de control de calidad
- 10. Tratamiento de productos fuera de especificaciones
- 11. Residuos
- 12. Subcontrataciones
- 13. Desviaciones
- 14. Quejas y retirada de productos
- 15. Control de cambio
- 16. Auditoría interna
- 17. Documentación



# FABRICANTE

## ➤ FORMAS COSMÉTICAS

- Aerosoles
- Soluciones
- Suspensiones
- Emulsiones
- Geles
- Jabones sólidos
- Soportes impregnados
- Lápices
- Polvos sueltos y compactos
- Perfumes y aguas de colonia
- Esmaltes uñas
- Barras de labios
- Aceites
- Sales de baño
- Fangos y arcillas
- Ceras depilatorias
- Tintes capilares
- Otros (especificar)

# COMERCIO EXT.: 3º PAIS - IMPORTADOR

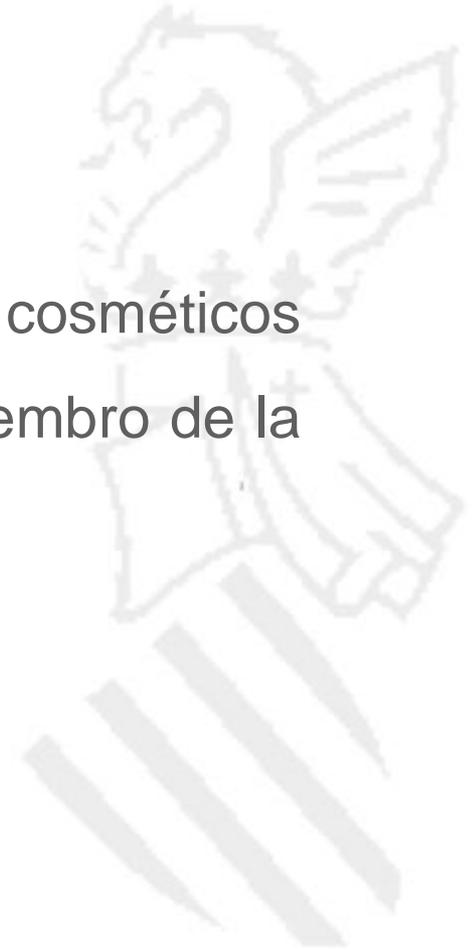
- **Importador:** persona física o jurídica establecida en la UE que introduce un producto cosmético, de un tercer país, en el mercado de la UE
- **Debe:**
  - **Disponer de toda la información que demuestre:**
    - ❑ seguridad, calidad, eficacia, e información de producto
    - ❑ o, en su defecto, indicar en qué Empresa y Estado miembro de la UE está depositada por la Persona Responsable
  - **Notificar al Portal Europeo CPNP**
  - **Instalaciones, propias o contratadas, y**
  - **Declaración Responsable (sustituye antigua Autorización)**
  - **Trazabilidad**
  - **Interlocutor autoridades sanitarias españolas**

# DISTRIBUIDOR

- Cualquier agente de la cadena de suministro, distinta del fabricante o importador, que comercializa un producto cosmético en la UE
- Trazabilidad: datos con quien se relaciona (excl. consumidores)
  - **Obligación durante 36 meses desde la fecha en que el lote es puesto a disposición del distribuidor**
- Verificar antes de distribuir:
  - ❑ requisitos etiquetado y lengua
  - ❑ producto no caducado
- Medidas en caso de no conformidad: no distribuir, cese, retirada/recuperación, informar a Autoridades y Persona Responsable en caso de riesgo, Coop. con Autoridades
- Garantizar condiciones almacenamiento y transporte mientras sean responsables del producto
- Mercado Único
- No necesita Autorización ni efectuar ninguna gestión ante la Administración sanitaria, excepto en el caso del CPNP

# COMERCIO EXTERIOR: UE - DISTRIBUIDOR

- Intercambio intracomunitario
- Puede, o no, reetiquetar los productos cosméticos procedentes de su país o de otro Estado miembro de la UE



# DISTRIBUIDOR QUE ETIQUETA

- Multiplicidad de idiomas
- Posibilidad de exigencia por un Estado de que exija que en su territorio se expresen en el idioma de su país las leyendas obligatorias
  - Un distribuidor puede reetiquetar el producto cosmético original indicando:
    - ❑ Leyendas obligatorias en la lengua del Estado
    - ❑ Sus datos
  - El distribuidor lo Comunica al Portal europeo de Notificación CPNP

# INVESTIGACION

## ➤ EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES

### ▪ Prohibición

- Sin modificaciones, incluido informe anual de progreso de métodos por la Comisión
- ECVAM, ICVAM y OCDE
- Propuesta: autorización de derogaciones por la Comisión a solicitud de los responsables para productos concretos
- Apoyo en el CCSC (CCPC)



# PERSONA RESPONSABLE

- EXPEDIENTE INFORMACION DE PRODUCTO
- SEGURIDAD
- EVALUACION DE LA SEGURIDAD



# PERSONA RESPONSABLE

## ➤ Productos seguros:

### ▪ **condiciones normales o razonablemente previsibles de uso, teniendo en cuenta:**

- Presentación (incluida apariencia engañosa)
- Etiquetado
- Instrucciones de uso y eliminación
- Cualquier otra indicación o información proporcionada por la persona responsable

### ▪ **Matizaciones:**

- La presencia de advertencias no exime al responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas
- No puede utilizarse un enfoque basado en el balance beneficio/riesgo para justificar riesgos para la salud

# EVALUACIÓN DE SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTO

- **Persona responsable RPM velará:**
  - **Realización de la evaluación de la seguridad, teniendo en cuenta:**
    - ❑ el **uso previsto** para el producto cosmético y la **exposición sistémica** anticipada a los ingredientes particulares de la formulación final se tengan en cuenta en la evaluación de la seguridad
    - ❑ se utilice un enfoque apropiado sobre el valor de la evidencia en la evaluación de seguridad para examinar los datos procedentes de todas las fuentes existentes
  - **Elaboración del informe de seguridad, teniendo en cuenta:**
    - ❑ Que el informe sobre la seguridad del producto cosmético se actualice con la información generada tras la introducción del producto en el mercado

# EVALUACIÓN DE SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTO

## ➤ Expediente técnico:

- **Información detallada y actualizada:**
  - Descripción producto
  - Informe de Seguridad
  - Descripción método de fabricación y declaración conformidad BPF
  - Pruebas de eficacia si están justificadas
  - Información experimentos animales
  - Lengua (país depositario: el país que viene en el domicilio de la etiqueta)
- **Accesibilidad (Autoridad país depositario)**
- **estudios no clínicos de seguridad** contemplados en la evaluación de la seguridad cumplirán la legislación comunitaria relativa a los principios de **BPL** (buenas prácticas de laboratorio), o se ajustarán a otras normas internacionales reconocidas como equivalentes por la Comisión o por la ECHA. Se aceptarán determinados estudios no clínicos en voluntarios
- **Mantenimiento: 10 años a partir fecha introducción en mercado del último lote**

# EVALUACIÓN DE SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTO

- **DIRECTRICES SOBRE EL ANEXO I (Decisión UE 2013-674 Informe sobre Seguridad De Los Cosméticos)**
  - **Estructura: todos los puntos del Anexo I**
    - **Parte A: Información sobre la seguridad del producto cosmético**
      - ◇ Peligros, exposición y riesgos
      - ◇ Persona responsable, puede colaborar evaluador de la seguridad
    - **Parte B: Evaluación de la seguridad del producto cosmético**
      - ◇ Razonamiento y conclusión
      - ◇ Evaluador de la seguridad

# EVALUACIÓN DE SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTO

## ➤ GUÍA SOBRE EL ANEXO I

### ▪ **PARTE A: INFORMACIÓN SOBRE LA SEGURIDAD DEL PRODUCTO COSMÉTICO**

- 1. Composición cuantitativa y cualitativa del producto cosmético
- 2. Características fisicoquímicas y estabilidad del producto cosmético
- 3. Calidad microbiológica
- 4. Impurezas, trazas e información sobre el material de embalaje
- 5. Uso normal y razonablemente previsible
- 6. Exposición al producto cosmético
- 7. Exposición a las sustancias
- 8. Perfil toxicológico de las sustancias
- 9. Efectos no deseados y efectos graves no deseados
- 10. Información sobre el producto cosmético

# EVALUACIÓN DE SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTO

## ➤ GUÍA SOBRE EL ANEXO I

- **PARTE B: EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DEL PRODUCTO COSMÉTICO**
  - 1. Conclusión de la evaluación
  - 2. Etiquetado con advertencias e instrucciones de uso
  - 3. Razonamiento
  - 4. Credenciales del evaluador y aprobación de la parte B



# USUARIO FINAL

- INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR
- Reglamento 655/13 y sus Directrices de aplicación
  - Los **cosméticos** que se comercialicen en la UE serán **seguros** para la salud humana cuando se utilicen en las condiciones normales o razonablemente previsibles de uso teniendo en cuenta, en particular:
    - La presentación del producto, incluida apariencia engañosa
    - Etiquetado
    - Las instrucciones de la utilización y eliminación
    - Cualquier otra información del responsable
  - En el **etiquetado**, en la comercialización y en la publicidad de los cosméticos no se utilizarán textos, denominaciones, marcas, imágenes o cualquier símbolo figurativo, con el fin de atribuirles características o funciones de las que carecen

# USUARIO FINAL

## ➤ INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

### ▪ **Etiquetado**

- Datos obligatorios: Nombre, razón social y dirección de la Persona Responsable, país de origen en los importados, contenido nominal., “fecha de duración mínima”, frases obligatorias
- PAO / Caducidad
- Declaración de perfumes, aromas alergénicos
- Reglas pequeño tamaño
- Lengua determinada por país de comercialización
- Varias direcciones: resaltar aquella Persona Responsable expediente información producto

### ▪ **Acceso información al público**

- Datos: composición cualitativa, cuantitativa de sustancias peligrosas y efectos no deseados graves o no
- Garantizada por el Responsable

# USUARIO FINAL

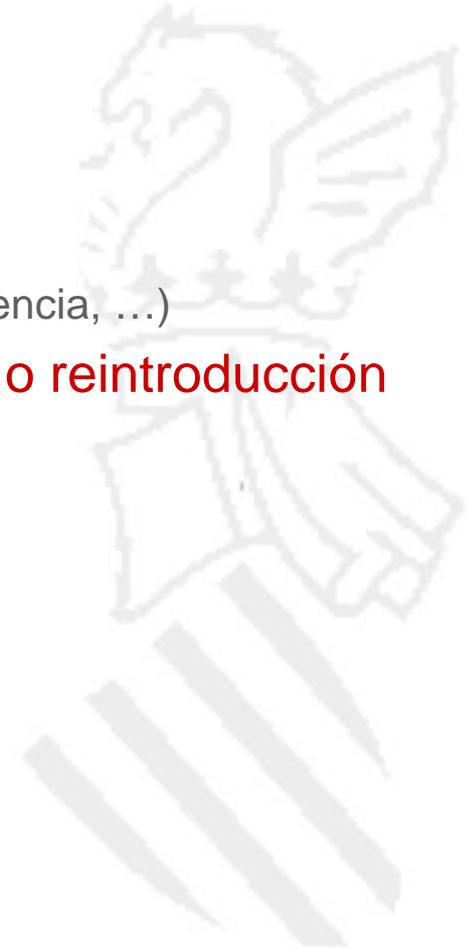
## ➤ Reivindicaciones:

- Informar de las características y cualidades de los productos
- Útil, comprensible y fiable
- Coherentes con los principios generales de publicidad:
  - ❑ Cumplimiento de la legislación:
    - ◇ Veracidad:
    - ◇ Datos que sustentan las reivindicaciones
    - ◇ Honradez
    - ◇ Imparcialidad
    - ◇ Permitir la toma de decisiones con conocimiento de causa



# FALSIFICACION

- **Fabricación:**
  - Granel
  - Producto
  - Etiquetado:
    - ◇ Similitudes
    - ◇ Desaparición elementos de trazabilidad (radiofrecuencia, ...)
- **Canales de comercialización:** Ej. Vaporizadores, o reintroducción
- **Documental:**
  - documentación original o
  - certificados



# Faltas administrativas y tipificación

## ➤ Leves:

- Dificultar la labor inspectora
- Incumplir el deber de colaborar con las autoridades sanitarias competentes en la evaluación, vigilancia y control de cosméticos
- Incumplir los requisitos, obligaciones o prohibiciones menores

## ➤ Graves:

- **Comercializar como si fueran cosméticos** otros productos, entre otros medicamentos, o productos destinados a ser ingeridos, inhalados, inyectados o implantados en el cuerpo humano o a la protección frente a la infección por microorganismos, hongos o parásitos
- **No proporcionar**, la P.R., a la Administración la **información** que esté obligado a suministrar
- **No facilitar a las autoridades** sanitarias la información que les sea requerida sobre las sustancias en las que exista duda en relación con su **seguridad**, así como cualquier otra información que sea requerida por dichas autoridades con fines de **control del mercado**

# Faltas administrativas y tipificación

## ➤ Graves (cont.):

- No coincidencia entre las **menciones requeridas del etiquetado** de los productos y la información proporcionada a la Administración
- Comercializar cosméticos que **omitan en el etiquetado alguna de las menciones requeridas o no la expresen en la lengua**
- **Utilizar en el etiquetado**, en la comercialización o en la publicidad **textos, denominaciones, marcas, imágenes o cualquier otro símbolo figurativo** o no, con el fin de atribuir a estos productos **características o funciones de las que carecen**, así como efectuar reivindicaciones que incumplan los criterios comunes establecidos
- Comercializar sin haber realizado la **evaluación de la seguridad** en las condiciones establecidas
- Fabricar cosméticos o alguna de sus fases sin un **técnico responsable** con cualificación adecuada
- Fabricar o importar productos cosméticos, o trasladar, ampliar o modificar sustancialmente las **actividades e instalaciones sin haber presentado la declaración responsable**

# Faltas administrativas y tipificación

## ➤ Graves (cont.):

- Fabricar o importar productos cosméticos sin observar los principios de **buenas prácticas de fabricación**
- Incumplir el técnico responsable y el **personal** sus **obligaciones**
- Incumplir, la P.R. o el distribuidor, las obligaciones para poner en conformidad los **productos no conformes y negarse a ejecutar las medidas** dictadas por las autoridades sanitarias con este fin
- Incumplir, la P.R. o el distribuidor, las obligaciones relativas a la identificación de los agentes que les preceden o les siguen en la cadena de comercialización (**trazabilidad**)
- Incumplir la P. R. o el distribuidor las obligaciones que les incumben aseguren que los **productos** que comercializan **cumplen los requisitos establecidos en la normativa**
- Incumplir el deber de notificar la persona responsable o distribuidor a las autoridades sanitarias los **efectos graves no deseados**, los riesgos que presenten los productos y las medidas correctoras adoptadas

# Faltas administrativas y tipificación

## ➤ Graves (cont.):

- **Impedir la actuación de inspectores**, acreditados, en lugares donde se fabriquen, almacenen, distribuyan, vendan o utilicen cosméticos
- Suministrar, a los consumidores, cosméticos destinados a estudios internos o destinados a ser presentados en ferias, exposiciones o demostraciones y cuya introducción en territorio español se haya autorizado exclusivamente para ese fin
- Distribuir cosméticos sin observar las condiciones exigidas, así como poner a la venta **productos cosméticos alterados, en malas condiciones o se haya sobrepasado la fecha de duración mínima**
- No mantener a disposición de las autoridades sanitarias alguna/s de las **informaciones que se establece/n en el expediente de información** del producto, o no expresarlas en **español**, cuando resulte exigible
- **No facilitar al público**, por la P.R., la **información** que resulta preceptiva de acuerdo con la regulación
- Introducir en el mercado productos cosméticos fabricados en **instalaciones** que no hayan sido objeto de **declaración responsable**

# Faltas administrativas y tipificación

## ➤ Muy graves:

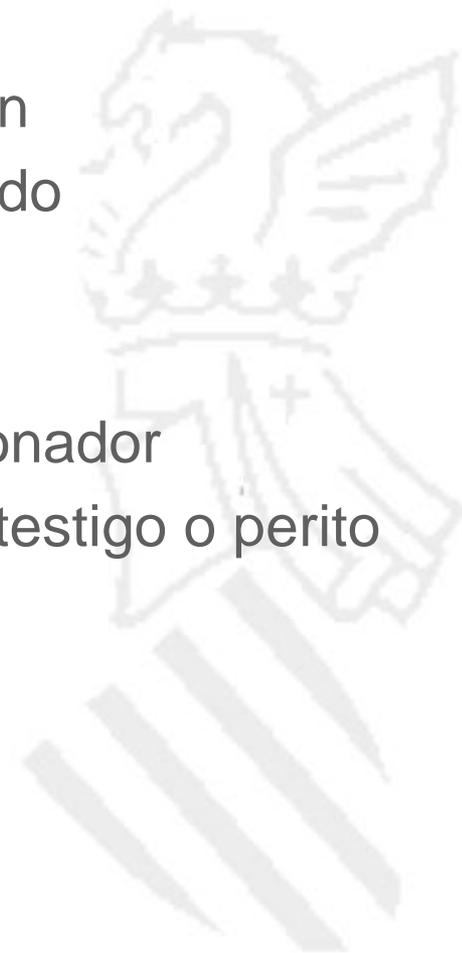
- Comercializar cosméticos, o productos que se presenten como cosméticos, que **perjudiquen la salud humana** aplicados en **condiciones normales o razonablemente previsibles de uso**, o en los que **NO se advierta** a los consumidores de los riesgos que pudieran derivarse de su normal utilización por medio de instrucciones, advertencias e indicaciones apropiadas
- Comercializar productos cosméticos que incluyan:
  - Sustancias** prohibidas para su uso en cosméticos
  - Sustancias en concentraciones superiores y/o en condiciones diferentes de las establecidas para su uso en cosméticos
  - Colorantes, conservantes o filtros ultravioleta distintos de los autorizados para su uso en cosméticos, o en concentraciones superiores y/o en condiciones diferentes a las establecidas
  - Sustancias clasificadas como CMR, fuera de las condiciones establecidas en la normativa de cosméticos
- Comercializar cosméticos experimentados en **animales**, tras la prohibición

➤ Muy graves (cont.):

- **Falsear la información** que debe proporcionarse a la autoridad sanitaria, así como falsear la **declaración responsable** de cumplimiento de requisitos para la realización de actividades de fabricación e importación
- **Incumplir el deber de ejecución de las medidas** y acciones necesarias para eliminar riesgos para la salud ocasionados por los cosméticos, así como de las medidas y acciones ordenadas por las autoridades sanitarias
- Elaborar los productos cosméticos en **condiciones técnico-sanitarias deficientes** que afecten a su seguridad
- Fabricar, introducir en el mercado o comercializar **productos falsificados**

# Procedimiento administrativo

- Inspección y vigilancia del Mercado
- Inspección de Buenas Prácticas de Fabricación
- Campañas de tomas de muestras en el mercado
- Investigación de denuncias
- Control de retiradas / recuperaciones
- Intervención en parte del procedimiento sancionador
- Auxilio a autoridades judiciales: en calidad de testigo o perito



# Verdadero o Falso. Consumo consecuente

## Actuaciones de Inspección frente a la falsificación de cosméticos. La protección de la seguridad de los consumidores

CONFEDERACION DE CONSUMIDORES Y  
USUARIOS (CECU)

Valencia, 30 de Noviembre de 2015



CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL  
Y SALUD PÚBLICA

Eliseo González  
Dirección General de Farmacia  
y Productos Sanitarios

E. GONZALEZ